

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 09 de septiembre de 2022.
Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N° 1113

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí-Valle, nos correspondió este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID FERNÁNDEZ SALCEDO en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA VALLEJO; por lo tanto, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) AVOCAR Y ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID FERNÁNDEZ SALCEDO en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA VALLEJO.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA VALLEJO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.167 HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bf79f24c4fd7b5931cec7ce15afc9cf812bf96c480f42bb94aa6e78e2160c4**

Documento generado en 23/09/2022 06:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>